

<http://idp.uoc.edu>

EDITORIAL

Cloud computing: el derecho y la política suben a la nube

 Agustí Cerrillo

El año 2010 está siendo el año del *cloud computing*. Así lo afirman numerosos analistas y especialistas que han ido viendo cómo se expanden aplicaciones que, en lugar de ser ejecutadas en el ordenador de sobremesa o en el portátil, son hospedadas en un servidor, y a las cuales se accede mediante un navegador cualquiera. Esta expansión está siendo facilitada por la masiva adopción de ordenadores ultraportátiles y teléfonos móviles inteligentes, así como por la creciente realidad del teletrabajo y la colaboración en red entre administraciones, empresas y ciudadanos.

Como afirma Gartner, «Los servicios de *cloud computing* crecerán un 16% en el 2010» respecto del año anterior. Este crecimiento se dará principalmente en el mercado norteamericano (60%) y europeo (23,8%). Ante este crecimiento, las principales empresas de software y hardware están orientando sus estrategias empresariales en ofrecer nuevos servicios, plataformas e infraestructuras en la nube, en lo que *The Economist* denominaba ahora hace unos meses «La batalla en las nubes».

El *cloud computing* es una nueva manera de prestar servicios tecnológicos pero no constituye una nueva tecnología.

Las ventajas del *cloud computing* son evidentes: elasticidad, adaptabilidad, fiabilidad, calidad, agilidad, disponibilidad, reducción de costes, mejora continua, pago por utilización o sostenibilidad. Sin embargo, los riesgos también han sido claramente identificados. Además de los riesgos propiamente tecnológicos, hay que tener en cuenta riesgos como los que se derivan del marco regulatorio y de la ausencia de una regulación específica de esta materia. Son numerosas las dudas y retos en la interpretación del ordenamiento jurídico para dar respuesta al uso del *cloud computing* y diferentes los desarrollos normativos necesarios para hacerle frente.

Dudas, retos y necesidades fueron el objeto de atención del VI Congreso Internet, Derecho y Política, que organizaron los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC en Barcelona el 7 y 8 de julio del 2010. El monográfico de este número recoge una buena muestra de los resultados obtenidos.

Desde el punto de vista jurídico, la extensión del uso del *cloud computing* exige tener en cuenta diferentes aspectos, algunos de los cuales quedan en el marco de las relaciones contractuales que se establezcan entre las partes, y otros derivarán tanto de la legislación vigente, como en un futuro de las reformas normativas que se puedan plantear para hacer frente a los nuevos retos que se deriven del *cloud computing*.

La extensión del *cloud computing* tiene un impacto en ámbitos como la protección de datos personales (seguridad, políticas, regulación, transferencia o confidencialidad), la propiedad intelectual y la responsabilidad de los proveedores de servicios intermediarios.

Por otra parte, este proceso también facilita el surgimiento de nuevas formas de trabajo con las consecuencias que este hecho tiene desde el punto de vista jurídico pero también organizativo e incluso psicológico.

Asimismo, hay que ser conscientes de que la extensión del *cloud computing* facilita el surgimiento de nuevas formas de criminalidad que exigen nuevos instrumentos regulatorios y técnicos para hacerles frente.

Finalmente, la extensión del uso de la red también tiene una manifestación significativa en el ámbito público, tanto por su uso entre las administraciones públicas como mecanismo para canalizar la necesaria cooperación interadministrativa para el desarrollo de la administración electrónica, como para constituir un buen mecanismo para canalizar la participación administrativa en las administraciones públicas, por ejemplo, a través de las redes sociales.

Además del monográfico, este número recoge otros artículos, así como las secciones habituales de actividades académicas y actualidad jurídica.

Por una parte, dos artículos de las profesoras Inmaculada Barral e Isabel Viola sobre «La mediación y el arbitraje de consumo: explorando sistemas de ODR» y «La confidencialidad en el procedimiento de mediación», respectivamente. Encontramos en estos artículos una nueva muestra del interés y la importancia que ya manifestamos en el número anterior sobre la resolución de conflictos en línea.

Por otra parte, el artículo de Cristina Cullell sobre «El principio de neutralidad tecnológica y de servicios en la UE: la liberalización del espacio radioeléctrico».

Precisamente, la neutralidad en la red está siendo una cuestión que periódicamente salta a la luz pública, pero que en los últimos meses ha ido adquiriendo mayor impacto mediático y social. Desde la Unión Europea se está liderando un debate sobre la apertura de Internet y la neutralidad de la red en Europa, que ya ha tenido diferentes episodios en los que confluyen desde la libertad de expresión hasta la libertad de empresa, pasando por los principios propios del mercado de las telecomunicaciones además de los límites del progreso tecnológico.

Vista la importancia de este tema y de sus implicaciones jurídicas y políticas, la próxima edición del Congreso Internet, Derecho y Política, que se hará en Barcelona los días 11 y 12 de julio del 2011, centrará su atención sobre esta cuestión. Recogeremos en próximos números de la revista los resultados principales que se alcancen.